



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO 201800245

CONTRATISTA: UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
NIT: 890.937.250 -6
VALOR: \$ 763.373.980, incluido IVA
PLAZO INICIAL: Hasta el 28 de Febrero de 2019
FECHA DE INICIO: 27 de Diciembre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 31 de Julio de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 20 de octubre de 2019
SUSPENSIÓN No. 1: Desde el 18 de octubre de 2019, hasta que el operador tuboleta termine la integración y las pruebas de funcionalidad
VALOR TOTAL: \$763.373.980, incluido IVA
PLAZO TOTAL: Hasta el 20 de Octubre de 2019.

En la ciudad de Medellín, el día dieciocho (18) de Octubre de 2019, se reunieron EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, actuando en su calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0574 del 02 de julio de 2019, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, JUAN DAVID PÉREZ MADRID supervisor delegado, JUAN DAVID BETANCUR OSPINA, en calidad de Subgerente de Servicios, quienes en adelante se denominará la ESU de una parte, y JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.210.772, en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de celebrar la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 al plazo de ejecución del contrato de No. 201800245, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el 18 de diciembre de 2018, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU, suscribieron el contrato interadministrativo No. 4600078620 de 2018.
- B. Que el 20 de diciembre de 2018 la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU, suscribieron el acta de inicio al contrato interadministrativo 4600078620, con un plazo de ejecución hasta el 20 de Octubre de 2019.
- C. Que la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A el 27 de diciembre de 2018, suscribieron el contrato 201800245, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a "PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL ESTADIO ATANASIO GIRARDOT - ETAPA 2 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA", por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y TRES

See

[Signature]



MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/ CTE (\$763.373.980).

- D. Que la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A el 28 de febrero de 2019, suscribieron la Cláusula Adicional No.1 con el fin de ampliar en plazo hasta el 31 de Julio de 2019.
- E. Que la ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A el 31 de Julio de 2019, suscribieron la Cláusula Adicional No. 2 con el fin de ampliar en plazo hasta el 20 de Octubre de 2019.
- F. Que mediante radicado interno N° 2019007401, la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación, suscribir la suspensión uno (1) del contrato 201800245, con el aliado proveedor UNIÓN ELÉCTRICA. S.A, a partir del 18 de Octubre de 2019 hasta que el operador tuboleta termine la integración y las pruebas de funcionalidad, con el fin de terminar la gestión con el cliente.
- G. Que el reglamento de contratación de la ESU establece "La suspensión del plazo de ejecución del contrato se hará constar por las partes y el supervisor del mismo, mediante acta, con indicación de los motivos que la originaron. Deberá constar también la fecha del inicio de la suspensión, así como la fecha de la reanudación del plazo de ejecución...".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el plazo del contrato N° 201800245 a partir del 18 de Octubre de 2019 hasta que el operador tuboleta termine la integración y las pruebas de funcionalidad, con el fin de terminar la gestión con el cliente.

SEGUNDO: El CONTRATISTA manifiesta que esta suspensión no generará sobrecostos para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

De



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión, a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente
ESU

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ

Representante Legal
UNIÓN ELÉCTRICA

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios
ESU

JUAN DAVID PÉREZ MADRID

Líder de Programa
ESU

Proyectó: Juan David Pérez M.	Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta	Aprobó: Diana Marcela Ospina
Cargo: Líder Programa	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretaria General (E)

